



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 187-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución N° 068-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2023; el Oficio N° 011-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Directora de Bienestar Universitario; el Oficio N° 034-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Vicepresidenta Académica; el Acuerdo N° 053-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 02-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026; el Informe N° 03-2026-USP/DBU/UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por la Unidad de Servicio Psicopedagógico del Área de Tutoría; el Acuerdo N° 100-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 04-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026; el Informe N° 04-2026-USP, suscrito por la Unidad de Servicio Psicopedagógico del Área de Tutoría; el Informe N° 13-2026-USP/DBU/UNJ, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la Responsable del Servicio Psicopedagógico; el Oficio N° 117-2026-DBU-VPA/UNJ, de fecha 10 de marzo de 2026, remitido por la Directora de Bienestar Universitario; el Acuerdo N° 227-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante la Resolución N° 068-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2023, se resolvió aprobar el Reglamento Interno de Tutoría para estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que respecto al las funciones de la Vicepresidencia Académica prescribe:

Art.12°. Son funciones de la Vicepresidencia Académica:

(...) d) Otorga un reconocimiento (certificado) a los docentes que hayan cumplido en su totalidad de las actividades estipuladas en el cronograma del Plan de acción tutorial.

e) Otorga la sanción (llamada de atención verbal y/o escrita) a los docentes que no hayan cumplido con las funciones señaladas en el presente Reglamento.

Que, del mismo modo, en lo que respecta a las acciones ante el incumplimiento de actividades de la acción tutorial prescribe:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 187-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

“Art.16. De la Comisión Permanente de tutoría por escuela profesional

a) La comisión permanente de Tutoría de cada escuela profesional coordina y monitorea la ejecución del Plan de acción tutorial.

(...)

i) Será el responsable de amonestar de forma verbal a los docentes tutores en base al incumplimiento de las actividades de la acción tutorial (...).”

Que, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 575-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2025, a través del cual se aprueba con eficacia anticipada el “Plan de Trabajo 2025 de la Unidad de Psicopedagogía – Área de Tutoría de la Universidad Nacional de Jaén”

Que, mediante el Oficio N° 011-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 13 de enero de 2026, la Directora de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidencia Académica el consolidado del Informe Final de Tutoría correspondiente al semestre académico 2025-II, solicitando la aprobación del citado informe y que, en atención a lo dispuesto en el artículo 12, inciso d), de la Resolución N° 068-2023-CO-UNJ, que aprueba el Reglamento Interno de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, se evalúe otorgar un reconocimiento (certificado) a los docentes que hayan cumplido en su totalidad con las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Acción Tutorial; o, en su defecto, se apliquen las sanciones correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 25 del citado reglamento;

Que, a través del Oficio N° 034-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de enero de 2026, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora el consolidado del Informe Final de Tutoría correspondiente al semestre académico 2025-II e Informe de estudiantes en riesgo de deserción académica, a fin de ser tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 02-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, emite el Acuerdo N° 0053-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por unanimidad derivar el expediente a la Dirección de Bienestar Universitario, a fin de que emita informe detallando la relación de docentes que han cumplido con la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción Tutorial correspondiente al semestre académico 2025-II, para continuar con el trámite de reconocimiento solicitado;

Que, mediante el Informe N° 03-2026-USP/DBU/UNJ, de fecha 23 de enero de 2026, la Unidad de Servicio Psicopedagógico del Área de Tutoría de la Universidad Nacional de Jaén remite a la Directora de Bienestar Universitario el informe detallado sobre la ejecución del Plan de Acción Tutorial; el cual fue posteriormente remitido a la Secretaría General de esta casa superior de estudios mediante el Oficio N° 043-2026-UNJ/VPA/DBU, de fecha 28 de enero de 2026, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, emite el Acuerdo N° 0100-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por unanimidad devolver el expediente a la Dirección de Bienestar Universitario, a fin de que determine la sanción que corresponda a los docentes que no ejecutaron las actividades estipuladas en el Plan de Acción Tutorial 2025-II, conforme a la Resolución N° 068-2023-CO-UNJ;

Que, a través del Informe N° 04-2026-USP, la Unidad de Servicio Psicopedagógico del Área de Tutoría de la Universidad Nacional de Jaén remite a la Responsable del Servicio Psicopedagógico el Informe Complementario del Plan de Acción Tutorial 2025-II, en el que concluye:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 187-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

"1. El presente informe cumple una función técnica de evaluación y consolidación del nivel de ejecución del Plan de Acción Tutorial 2025 - II, en el marco del Reglamento Interno de Tutoría aprobado mediante Resolución N.° 068-2023-CO-UNJ.

2. El reconocimiento institucional corresponde exclusivamente a los docentes que cumplieron íntegramente con las cinco (5) sesiones establecidas en el cronograma oficial, en aplicación objetiva del artículo 11, numeral d). En consecuencia, los docentes consignados en el Anexo N.° 01 califican para dicho reconocimiento.

3. Los docentes que ejecutaron cuatro (4) sesiones evidencian un cumplimiento sustancial del 80%, lo que demuestra responsabilidad y continuidad en la labor tutorial. Si bien normativamente no alcanzan el requisito de integralidad, su desempeño no constituye incumplimiento grave, sino cumplimiento parcial que debe ser valorado de manera diferenciada.

4. En los casos de incumplimiento absoluto o no presentación de informe, corresponde a las instancias competentes evaluar la aplicación de medidas conforme al régimen progresivo previsto en el artículo 24 del Reglamento, el cual establece un sistema escalonado que inicia con llamada de atención verbal y solo en casos reiterativos contempla medidas más severas.

5. El proceso tutorial del semestre 2025 - II evidencia avances importantes en la cultura de acompañamiento estudiantil; sin embargo, requiere fortalecer la formalización documental y la claridad normativa al inicio de cada periodo académico"

Que, mediante el Informe N° 13-2026-USP/DBU/UNJ, de fecha 03 de marzo de 2026, la Responsable del Servicio Psicopedagógico remite a la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario el informe complementario del Plan de Acción Tutorial 2025-II, contenido en el Informe N° 04-2026-USP; el cual, mediante Oficio N° 117-2026-DBU-VPA/UNJ, de fecha 10 de marzo de 2026, es elevado por la Directora de Bienestar Universitario a la Secretaría General para el trámite correspondiente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 221-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por **UNANIMIDAD; RECONOCER Y FELICITAR** a los docentes que cumplieron con el 100% de la Tutoría – Semestre 2025-II, **DERIVAR** los actuados a la Comisión Permanente de Tutoría a fin de que determine responsabilidades de acuerdo al Reglamento Interno de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la UNJ y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR a los docentes que cumplieron con el 100% de la Tutoría – Semestre 2025-II, de acuerdo al siguiente detalle:

	GARRIDO CAMPAÑA ZADITH NANCY
	RODRIGUEZ ORDOÑEZ FREDDI ROLAND
	CORONEL DIAZ JUAN ANTONIO
	LLAUCE SANTAMARÍA ROSARIO YAQUELINY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 187-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

INGENIERÍA CIVIL

NUÑEZ RIVAS CARLOS ALBERTO
SUÁREZ PEÑA WILLIAM
ALTAMIRANO ALVAREZ NILVER
CABREJOS YOYERA JOSE LEOPOLDO
PIEDRA TINEO JOSE LUIS
FACUNDO FRIAS JOAQUIN FLORENTINO
SAMAME SANCHEZ ROMER JOHNSON
CAYATOPA CALDERÓN BILLY ALEXIS
CONTRERAS MORETO JUAN ALBERTO
MILLA PINO MANUEL EMILIO
GONZALES SANTISTEBAN MARCOS ANTONIO
LLATAS VILLANUEVA FERNANDO DEMETRIO
DÍAZ CORONEL CÉSAR JESÚS
PAREDES GUERRERO ANGEL WILMER

INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

COLMENARES MAYANGA WAGNER
ZAVALETA MARINOS LEONARDO ALVARO
SALDAÑA MIRANDA MARCELA YVONE
TORRES CRUZ MARÍA MARLENI
HUACCHA CASTILLO ANNICK ESTEFANY
SANCHEZ TELLO SEGUNDO

INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

VELARDE SANTOYO ANDREA FIORELI
AGUIRRE ZAQUINAULA IRMA RUMELA
CHAMBA ELERA MIRIA ARACELI
DAMIÁN SANDOVAL JUAN CARLOS
DIAZ RUIZ ADAN
LARIOS RAMIREZ OSCAR SANTIAGO
GARCÍA GUEVARA GARY CHARLY
CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO

INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

RODRIGUEZ ORDOÑEZ FREDDI ROLAND
VILLALOBOS PÉREZ JONATHAN DAVID
LLAUCE SANTAMARÍA ROSARIO YAQUELINY
OLIVERA ALDANA MARIO FELIX
LABRIN ROMERO JUAN ANTONIO
SALAZAR CUBAS SEGUNDO FEDERICO
NUÑEZ MORI OSCAR
PINEDO NAVA HENRY OSWALDO
HONORIO ACOSTA JAIME ODAR
FELIX POICON EDWIN CARLOS LENIN
SHIMABUKU YSA RIZARDO ANGEL

TECNOLOGÍA MÉDICA

FERNANDEZ GUERRERO ROBERT MANUEL
SALDAÑA MIRANDA MARCELA YVONE
HURTADO VILLANUEVA ABELARDO
ALVARADO CARRASCO NICANOR
GUERRERO BECERRA ALEX VILDER
TINEDO SAAVEDRA LUIS RAFAEL
JIMÉNEZ LLUEN JAMES DENG
ARELLANO UBILLUS JUAN ENRIQUE
VILLANUEVA SOSA ADÁN JOÉL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 187-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los actuados a la Comisión Permanente de Tutoría, a fin de que determine responsabilidades a los docentes que no ejecutaron las actividades estipuladas en el Plan de Acción Tutorial 2025-II, de acuerdo al Reglamento Interno de Tutoría para Estudiantes de Pregrado de la UNJ.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE